SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE ILLAPEL
77326650117

JORGE LUIS PIZARRO PINILLA
[redacted]
Venta de frutas y verduras mermeladas en forma ambulante

Solicitud de Tributación Simplificada de IVA.

ILLAPEL, 09/10/2026

RES. EX. N° 77326149452 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1° Que, el contribuyente Don Jorge Luis Pizarro Pinilla ,RUT [redacted], con fecha 02-10-2026, ha presentado petición administrativa Folio N° 77326650117, mediante la cual solicita autorización para acogerse al Sistema de Tributación Simplificada para los pequeños contribuyentes establecido en el artículo 29 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, para Ventas de Frutas y Verduras Mermeladas en forma Ambulante a desarrollar en el domicilio [redacted] comuna de [redacted]

2° Que, analizados los antecedentes presentados, se comprueba que la contribuyente cumple con los requisitos y exigencias señalados en el Resolutivo 1° de la Resolución Ex. N°187 de fecha 17 de diciembre de 2025.

3° Que, en consecuencia, se accederá a lo solicitado, debiendo aplicarse a su respecto lo dispuesto por el Decreto Supremo N°1821 de Hacienda de fecha 18 de diciembre de 2025, publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de febrero de 2026.

SE RESUELVE: 1° Se fija para Don Jorge Luis Pizarro Pinilla ,RUT [redacted], el Débito Fiscal en cuota fija mensual de 0,03 (Cero coma cero tres) Unidad Tributaria Mensual que corresponde a la Categoría “A” del Decreto Supremo N°1821 de Hacienda antes individualizado, que declarará y pagará de manera trimestral por internet mediante el formulario 29 del siguiente modo:

PERIODO DE DECLARACION	IVA A PAGAR CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE	VENCIMIENTO HASTA
Marzo	Enero, Febrero y Marzo	20 de Abril
Junio	Abril, Mayo y Junio	20 de Julio
Septiembre	Julio, Agosto y Septiembre	20 de Octubre
Diciembre	Octubre, Noviembre y Diciembre	20 de Enero año Sgte.

2° El contribuyente Don Jorge Luis Pizarro Pinilla ,RUT [redacted], queda acogido al sistema de tributación simplificada de IVA y eximido de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios a contar del mes de Octubre 2026. También queda eximido de la obligación de llevar libros de contabilidad y de cualquier otra clase de registro auxiliar.

3° En virtud de esta autorización, la contribuyente sólo puede utilizar los créditos fiscales generados por las compras a partir de Octubre de 2026 y sólo para el período correspondiente, sin tener la posibilidad de generar remanente de crédito fiscal.

4° Esta resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido a la contribuyente acceder a lo solicitado y siempre que no se verifiquen a su respecto alguna de las causales de exclusión definidas en el Resolutivo 3, letra G), de la Resolución Ex. Nº 187 del 17 de diciembre de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA

Firmado digitalmente por ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
Fecha: 2026.10.09 16:25:34 -03'00'

RÓMULO EDGARDO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

UNIDAD DE ILLAPEL

CONTRIBUYENTE:JORGE LUIS PIZARRO PINILLA

PUBLICAR - LEY TRANSPARENCIA